



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUETURRA EL DIA 30 DE MARZO DE 2012 (Nº 5/2012)**

ASISTENTES

Sr. Alcalde - Presidente:

D. Román Rivero Nieto.

Srs. Concejales adscritos al Grupo Socialista:

Dª. María Victoria Sobrino García.
D. Eduardo Zurita Rosales.
D. Julián Céspedes Rodrigo.
Dª. Esmeralda Muñoz Sánchez.
D. Francisco José Navarro Haro.
D. Agapito Arévalo Céspedes.
Dª. Luz María Sánchez García.

Sres. Concejales adscritos al Grupo Popular:

Dª. Mª. Ángeles Malagón Rodríguez.
D. Luis Ramón Mohino López.
Dª. Aurora López Gallego.
Dª. Mónica Mª Hilaria Gómez Fernández.
D. Raúl Salcedo Ruiz.
Dª. Carmen María Mohino López.
D. José Luis Casero Alarcos.

Sres. Concejales adscritos al Grupo de Izquierda Unida:

D. Luis Ángel Serrano Velázquez.
Dª. Tania Cañizares García.

Sr. Interventor:

D. Manuel Ruiz Redondo.

Sr. Vicesecretario:

D. Joaquín Avilés Morales.

Sr. Secretario General:

Luis Jesús de Juan Casero.

En Miguelturra (Ciudad Real), siendo las dieciocho horas del día treinta de marzo de dos mil doce, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente presidida por el Sr. Alcalde - Presidente, y con la concurrencia, previa convocatoria en forma, de los Sres. Concejales al margen reseñados, asistidos por el Sr. Interventor, por el Sr. Vicesecretario y por mí, el Secretario General del Ayuntamiento, funcionario con habilitación de carácter estatal con nombramiento en acumulación efectuado mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administraciones Públicas de 20 de mayo de 2004, que doy fe.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican.

PRIMERO.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-

Considerando lo dispuesto en el artículo 46.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, y en el art. 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, al tratarse de una sesión extraordinaria y urgente, el Sr. Alcalde - Presidente indica a los miembros de la Corporación que, con carácter previo al examen de los restantes asuntos incluidos en el Orden del Día, es preciso ratificar la urgencia de la sesión.

El Sr. Alcalde-Presidente **D. ROMAN RIVERO NIETO**, expone la urgencia de la sesión, señala que el Plan de Ajuste se presentó el miércoles pasado y que, de conformidad con la normativa de aplicación debe aprobarse antes del día 31 de marzo.



Abierto el debate, y con la debida autorización, **el Sr. Concejal D. LUIS ANGEL SERRANO VELAZQUEZ**, actuando como portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida (IU), señala que su grupo no cree necesaria la celebración de esta sesión plenaria y añade que el escrito que remitió recientemente la Alcaldía, justificando su convocatoria y el retraso de la sesión ordinaria, estaba plagado de contradicciones y falsedades y señala que no es admisible que se justifique lo actuado por dos motivos (por no estar disponible la documentación del Plan de Ajuste y por motivo de la huelga) y señala que o es por una razón o es por otra. Continúa señalando que se ha incumplido un acuerdo plenario y que, en su opinión, el Alcalde debía haber convocado la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al día 29 de marzo, jueves, y tras ello, no haber comparecido por motivo de la huelga, por lo que no hubiera podido celebrar la sesión. Ello supondría que la sesión hubiera quedado convocada "ex lege" 48 horas después, esto es, el sábado día 31, fecha en la que podrían haberse adoptado los acuerdos precisos, incluido el Plan de Ajuste. Añade que no haber actuado así va a suponer la celebración de una sesión ordinaria del Pleno dentro de unos días, con graves perjuicios para las arcas municipales y para la ciudadanía y que por eso va a votar que no.

Con la debida autorización, **la Sra. Concejal Dña. M. ANGELES MALAGON RODRIGUEZ**, actuando como portavoz del Grupo Municipal Popular (PP), expone que su grupo desconoce los motivos por los que no se convocó la sesión ordinaria del Pleno el día 29 de marzo, y añade que ello va a dar lugar a una nueva sesión dentro de unos días con los gastos innecesarios que ello supone, pero que, no obstante, va a votar a favor de la propuesta por sentido de responsabilidad y por la importancia del asunto que se trae a debate y votación, ya que entiende que si no se aprueba hoy el Plan los proveedores del Ayuntamiento se verían perjudicados.

El Sr. Alcalde-Presidente D. ROMAN RIVERO NIETO, indica que lo que se trae a esta sesión plenaria es un Plan de Ajuste que permite pagar a los proveedores en próximas fechas y añade que lo que se pretende es que hoy se apruebe, ya que es el último día que permite la norma de aplicación. Señala que la finalidad de esta sesión no es discutir sobre si procedía o no aplazar la celebración de la sesión ordinaria del Pleno, cuya fecha coincidía con la huelga. No obstante, explica que considera razonable aplazar un pleno ordinario cuando coincide con la huelga general, y que no se hurta el debate que implica una sesión ordinaria del Pleno sino que se aplaza. Reitera que lo que se somete a la consideración de los grupos políticos es si consideran urgente o no tramitar el Plan de Ajuste que se presentó el día 28 de marzo, y que dio lugar a la convocatoria de la sesión extraordinaria con carácter urgente. Por último, concluye señalando que el grupo socialista entiende que por este tipo de cuestiones de forma no deben verse perjudicados los beneficiarios del plan.

Tras ello, se produce una nueva intervención de los portavoces de los grupos políticos municipales en la que cada uno de ellos reitera en lo básico las manifestaciones efectuadas con anterioridad, y que no se reproducen en atención al espíritu de síntesis que debe presidir la transcripción en el acta de las opiniones y deliberaciones de los miembros de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.1.f) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

Sometida a votación la declaración de urgencia de la sesión, el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria, y por mayoría, con quince (15) votos a favor emitidos por los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Popular, con dos (2) votos en contra emitidos por los Sres. Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida y ninguna abstención, acuerda ratificar la urgencia de la sesión.



SEGUNDO.- PLAN DE AJUSTE.

VISTA la propuesta de Alcaldía de fecha 27 de marzo de 2012 cuyo texto literal es el siguiente:

"PROPUESTA DE PLAN DE AJUSTE QUE FORMULA EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUETURRA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO LEY 7/2012 DE FECHA 9 DE MARZO 2.012, DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL REAL DECRETO LEY 4/2012 DE 24 DE FEBRERO.

El Real Decreto-Ley 4/2.012, de 24 de Febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales, indica en su artículo 1, que el objeto de dicha Resolución es " Habilitar las condiciones necesarias para permitir la cancelación por Entidades Locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios". Después de establecer en su artículo 2, el ámbito objetivo y subjetivo de aplicación, el artículo 3 recoge la obligación de suministro de información por parte de las Entidades Locales e impone como necesaria la remisión al Órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con fecha límite de 15 de marzo de 2.012, una relación certificada de todas las Obligaciones pendientes de pago que reúnan los requisitos establecidos en los artículos anteriores citados y además la identificación de los contratistas, importe del pago, etc.

Una vez remitida la relación certificada prevista en el artículo 3, en caso de no haberse efectuado el pago de las obligaciones reconocidas en la misma por la Entidad Local, debe elevarse al Pleno de la Corporación un Plan de Ajuste en los términos previstos en el artículo 7, para su aprobación antes del 31 de marzo de 2.012. Dicho Plan de Ajuste se elaborará por las respectivas Corporaciones Locales, de acuerdo con su potestad de autoorganización, y se presentará con informe del Interventor, para su aprobación por el Pleno de la Corporación Local.

El Ayuntamiento de Miguelturra en su sesión celebrada el 12 de febrero de 2.012, aprobó un Plan de Saneamiento Económico-Financiero para el trienio 2.012 – 2.014, en el cuál aparecen recogidas las medidas y ajustes a tener en cuenta para conseguir que esta Entidad antes de concluir dicho periodo pueda presentar un Ahorro Neto Positivo así como cumplir con los preceptos de la Ley Presupuestaria.

El Plan de Ajuste a que nos estamos refiriendo parte de los datos obtenidos de la Liquidación de Presupuesto de 2.011, en lo que se refiere a Derechos Reconocidos Netos Consolidados (Ayuntamiento más Organismos Autónomos) y Obligaciones Reconocidas Netas. Tanto unos como otras tienen que proyectarse hasta el año 2.022, poniendo de manifiesto en cada uno de los años, además de los Derechos y Obligaciones Netas, las Magnitudes Financieras y Presupuestarias y el Endeudamiento.

Además por exigencias del formato que el Plan conlleva es necesario, si procede adoptar medidas de ajustes tanto en Ingresos (subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones, financiación de los servicios que se prestan por medio de tasas y precio públicos, etc.) y descripción, si procede, de medidas en relación con los gastos.

Por lo que respecta a medidas Ingresos se ha seguido la línea marcada en nuestro Plan de Saneamiento Financiero, en el sentido de aplicar un incremento del 3,5% a todos los tributos municipales (Impuestos y Tasas), a excepción de los ejercicios 2.013 y 2.014



que por efectos de la revisión catastral la media de incremento la situamos en el 5%. En el resto de ejercicios la proyección de los Derechos Reconocidos se incrementa en el referido 3,5%.

Dentro de la estimación y proyección de los Derechos Reconocidos están incluidos los ingresos correspondientes a nuestra Participación en los Ingresos del Estado que año tras año experimentan un incremento del 3,5%.

Los derechos reconocidos que resultarán en cada uno de los ejercicios a que se extiende el Plan figuran debidamente cuantificados en el contenido del mismo, según el modelo que el Ministerio de Hacienda ha puesto a disposición de las Entidades Locales, al cual nos remitimos. En dicha proyección no aparecen ingresos de capital (capítulos 6 y 7) ni tampoco ingresos derivados de operaciones de crédito (ingresos financieros).

Con esta conceptuación de los ingresos debemos dar por cumplido lo recogido en el apartado 2.b) del artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, que marca o indica que "las previsiones de ingresos corrientes que contenga (el Plan) deberán ser consistentes con la evolución de los ingresos efectivamente obtenidos por la respectiva Entidad Local en los ejercicios 2009 a 2011" y atender además la amortización de las operaciones de endeudamiento, incluida la que se formalice en el marco del presente Real Decreto Ley. Para lograr la aludida consistencia a los derechos reconocidos teóricos obtenidos por aplicación del porcentaje anteriormente indicado se aplicarán los ajustes del SEC en términos de contabilidad nacional, es decir, se obtendrán en base a los derechos recaudados del ejercicio corriente más los ingresos recaudados de ejercicios cerrados.

Por lo que respecta a las obligaciones reconocidas el sistema que se recoge para obtener las mismas durante los ejercicios a los que se extiende el Plan se ha operado o tenido en cuenta un incremento del 3 % sobre los capítulos 1 y 2, ya que el importe del capítulo 3 (gastos financieros) ya viene establecido pormenorizadamente dentro del apartado de endeudamiento. Esta cuantificación obedece a los gastos corrientes, a los que hay que añadir los gastos por operaciones financieras (capítulo 9, amortización de pasivo), según la especificación contenida en el apartado de endeudamiento.

A las obligaciones obtenidas se le aplicará, como medida de ajuste, un 2 % de inejecución presupuestaria, es decir, del total de obligaciones del capítulo 1 y 2 se deducirá el indicado porcentaje al considerarse que no se lleva a cabo una ejecución al 100 % de dichos capítulos.

En base a la aplicación del conjunto de medidas, tanto en ingresos como en gastos, podemos considerar que el Ayuntamiento de Miguelturra presentará a lo largo de los once ejercicios a que se extiende el Plan, 2011-2022, inclusive, un ahorro neto positivo y contará con capacidad para financiar sus obligaciones y conllevará la amortización total de toda su deuda.

Por consiguiente, en base a lo expuesto, sin perjuicio de la evolución de la situación económica que pueda afectar a las Entidades Locales en el futuro y teniendo en cuenta el Informe favorable emitido por el Interventor Municipal, al Pleno de la Corporación, propongo que el Plan que se recoge en esta propuesta junto con la documentación complementaria que le sirve de base, se pronuncie en el sentido siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Plan que se ha elaborado, según lo dispuesto en el Real Decreto 4/2012, de 24 de Febrero, en relación con el Real Decreto Ley 7/2012, respectivamente, artículo 7 y Disposición Adicional 3^a, punto 5.



SEGUNDO.- Que esta Entidad se compromete a adoptar las medidas previstas en el Plan de Ajuste para garantizar la estabilidad presupuestaria, límites de deuda y plazos.

TERCERO.- Que esta Entidad se compromete a aplicar las medidas indicadas en el presente Plan de Ajuste.

CUARTO.- Que esta Entidad se compromete a remitir toda la información que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere necesarias para el seguimiento del cumplimiento de este Plan de Ajuste, así como cualquier otra información adicional que se considere precisa para garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, los límites de deuda pública y las obligaciones de pago a proveedores."

Vista la documentación anexa a la propuesta (denominada Contenido del Plan de Ajuste) y el informe emitido por el Sr. Interventor en fecha 27 de marzo de 2012.

Con la debida autorización, **el Sr. INTERVENTOR** señala que es una obligación legal la presentación del Plan de Ajuste, se apruebe o no y añade que cumpliendo la normativa de aplicación antes del día 15 de marzo se remitió relación certificada de facturas pendientes de pago a día 31 de diciembre y ahora, a pesar de la complejidad técnica del instrumento y de la celeridad exigida, se ha elaborado el plan que debe ser aprobado si el ayuntamiento se pretende acoger a la especial operación de préstamo establecida, que permitirá abonar todas las facturas pendientes de pago sin merma para las demás obligaciones municipales.

Indica, asimismo, que si se aprueba el Plan de Ajuste es posible que el Ministerio de Hacienda apruebe la operación de préstamo mencionada sin desdoro del funcionamiento normal del Ayuntamiento y explica que el plazo de amortización previsto es de diez años, siendo los dos primeros de carencia. Añade que los proveedores que no estén incluidos pueden reclamar y que el Plan que se presenta es un plan magnífico si las previsiones se cumplen. Concluye señalando que el trabajo ha sido complicado, que se han seguido los criterios establecidos en el plan aprobado hace apenas dos meses por el Pleno y que entiende que si el ayuntamiento se ajusta a lo establecido estará en muy buenas condiciones económicas.

El Sr. Alcalde-Presidente D. ROMAN RIVERO NIETO señala que la situación de Miguelturra es buena en relación a otros ayuntamientos de más de 10.000 habitantes, y recalca que esta herramienta no es obligatoria, que hay ayuntamientos a los que no interesa pagar porque tienen un alto nivel de deuda, pero que acogerse al plan permite evitar los problemas de liquidez que supone de hecho para el ayuntamiento la falta de pago de obligaciones de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha. Continua señalando que este plan de ajuste no altera el plan de saneamiento aprobado hace dos meses y que permite solucionar los problemas de tesorería que podrían derivarse de la ejecución del Real Decreto Ley 4/2012.

Con la debida autorización, **el Sr. INTERVENTOR** expone que si no se aprueba el Plan y no pudiera solicitarse la operación de tesorería no se sabe cual sería la situación en que se quedaría el Ayuntamiento porque los proveedores van a cobrar en todo caso, pero no está claro cuál sería el proceder de la Administración del Estado, porque es claro que retendría al ayuntamiento los pagos a proveedores más los intereses, pero no se sabe en qué cuantía y periodicidad, por lo que que podría producirse un serio problema de tesorería y dificultades para el pago de las nóminas del personal.

Abierto el debate, y con la debida autorización, **el Sr. Concejal D. LUIS ANGEL SERRANO VELAZQUEZ**, actuando como portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida



(IU), señala que los números que hoy se facilitan no son los mismos que los del Plan de Saneamiento que el Pleno aprobó en febrero y ese Plan Económico Financiero aprobado entonces debería ser modificado, igual que el presupuesto porque ninguno de ellos se ajusta a este nuevo Plan de Ajuste que ahora se presenta. Recuerda que Izquierda Unida ya pidió que se demorara la aprobación de ambos para estas fechas y el Plan y que los hechos le dan la razón.

Continúa indicando que el Plan viene dado por un decreto del Gobierno con el que no se identifica Izquierda Unida porque esta pensado para que los bancos hagan negocio aprovechando la falta de pago de los ayuntamientos a sus proveedores. Indica que si la Junta de Comunidades pagara los 1,5 millones de euros que debe al ayuntamiento no sería necesario acogernos a este Plan y no tendríamos que endeudarnos más, y que, por tanto, la responsabilidad última de la situación es del Gobierno Regional, al que parece que se apoya por el gobierno municipal socialista.

Señala que se van a abstener también porque no tienen datos de la liquidación del presupuesto del año 2011 y que, como hicieron huelga el pasado día 29, apenas han tenido tiempo para estudiar el expediente.

Continúa manifestando que la relación de facturas se presentó el día 15 de marzo y no se entregaron a los grupos hasta el día 27 de marzo, aunque se pidieron el día 1 de marzo y que se ha dificultado la labor de su grupo para poder pronunciarse, que el Interventor se encuentra en acumulación con el Ayuntamiento de Ciudad Real y probablemente hubiera podido disponer más tiempo si no fuera así, por lo que solicita que exista un puesto de trabajo fijo de Intervención y pide que se tomen las medidas precisas.

Con la debida autorización, **la Sra. Concejal Dª. Mª. ANGELES MALAGON RODRIGUEZ**, actuando como portavoz del Grupo Municipal Popular (PP), expone que piensa que se trata de un buen decreto del Gobierno, que pretende que los proveedores cobren y además que los Ayuntamientos puedan continuar trabajando con normalidad, al permitir una operación de préstamo a devolver en 10 años. Añade que se ha tenido que hacer un plan similar al anterior y al presupuesto, y señala que por todo eso lo va a aprobar sin perjuicio de que el Ministerio de Hacienda dictamine posteriormente lo que proceda. Concluye señalando que se ha llegado a un punto al que no debería haberse llegado, pero que ahora es una medida adecuada para garantizar el pago a proveedores y el funcionamiento del ayuntamiento.

El Sr. Alcalde-Presidente D. ROMAN RIVERO NIETO manifiesta que la plaza de interventor se convoca anualmente y no se cubre, y añade que está orgulloso de su interventor y que su experiencia es muy importante, especialmente cuando las cosas son complicadas, como es el caso. Recuerda que lo que se debatió en febrero no tenía nada que ver con el pago a proveedores, que el Plan de Ajuste puede ser una herramienta buena o mala según cada ayuntamiento y se tiene que elegir cómo nos gusta que el Estado nos quite el dinero que va a pagar a los proveedores municipales. Señala que entiende que a Miguelturra le interesa más hacerlo a través de la operación de tesorería para evitar problemas de liquidez, y señala que si se devuelve lo que debe la Junta o el Estado establece un plan de pagos quizás sería innecesario el préstamo, pero que a fecha de hoy es conveniente el plan, que es un tema nuevo, que genera dudas, pero que es la solución más conveniente.

Tras ello, se produce una nueva intervención de los portavoces de los grupos políticos municipales en la que cada uno de ellos reitera en lo básico las manifestaciones efectuadas con anterioridad, y que no se reproducen en atención al espíritu de síntesis que debe presidir la transcripción en el acta de las opiniones y deliberaciones de los miembros de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.1.f) del Reglamento de



Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

Sometido el asunto a votación, el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria, y por mayoría, con quince (15) votos a favor emitidos por los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Popular, ningún voto en contra y con la abstención de los dos (2) Sres. Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la propuesta de la Alcaldía y el Plan de Ajuste al que se refiere, sin enmienda alguna.

TERCERO.- RELACION CERTIFICADA FACTURAS RDL 4/2012.

Se da cuenta por la Alcaldía de la relación certificada de facturas remitidas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 4/2012, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde - Presidente levanta la sesión siendo las diecinueve horas y treinta minutos, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde y la certifico con mi firma. Doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. : Román Rivero Nieto.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. : Luis Jesús de Juan Casero.